

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Actuaciones Defensoría del Pueblo, al darse a conocer los casos de personas afectadas por el envenenamiento por la ingesta del jarabe contaminado con dietilenglicol

Queja de Oficio No. 1362-06: Atención Especial y Pronunciamiento de la Defensoría del Pueblo respecto al Envenenamiento Masivo por la Ingesta del Medicamento Intoxicado con Dietilenglicol:

Mediante comunicado de prensa suscrito por el Ministerio de Salud - Caja de Seguro Social, de fecha 3 de octubre de 2006, se señaló que: “El sistema de Vigilancia Epidemiológica detectó durante el mes de septiembre, un aumento inusual de casos de insuficiencia renal aguda asociada a manifestaciones neurológicas con predominio en pacientes mayores de 60 años que tienen antecedentes de hipertensión arterial, diabetes y problemas de insuficiencia renal. Lo anterior no implica hasta el momento que se trata de un problema de salud exclusivo de estos pacientes...”

Con base en lo antes expuesto, la Defensoría del Pueblo a partir del día 3 de octubre de 2006, promovió la apertura de Oficio de una investigación que guardó relación con noticias dadas a conocer a la población en diversos medios de comunicación (radial, escrito y televisivo), que daban cuenta sobre el fallecimiento de personas a consecuencia de un síndrome mortal del que se desconocía su origen.

Así las cosas, mediante Resolución No. 1362a-06 de 4 de octubre de 2006, la Defensoría del Pueblo admitió la queja manifestando que como entidad rectora en la protección de los derechos humanos en este caso específico, al Derecho a la Vida y a la Salud se hacía eco de la preocupación nacional por la afectación a estos derechos, por lo que decidió promover una investigación de los hechos expuestos, a fin que las autoridades vinculadas a dicha problemática brinden información precisa, veraz y oportuna, que cumpla con el Derecho a la Información que tenemos todas las personas en el territorio nacional

Durante las investigaciones realizadas por esta Defensoría del Pueblo se tuvo conocimiento que el Laboratorio de Producción de Medicamentos de la Caja de Seguro Social no cumplía con los estándares de calidad que se exigen para este tipo de establecimientos; sin embargo, las distintas administraciones que han tenido tanto el Ministerio de Salud como la Caja de Seguro Social (hasta el momento en que ocurrió tan lamentable tragedia y se decidió cerrar el laboratorio), no realizaron las adecuaciones necesarias para evitar hechos lamentables para un país que proyecta crecimiento económico envidiable.

Por la cantidad de personas fallecidas, las personas enfermas cuya calidad de vida está disminuida por la ingesta de los medicamentos contaminados con dietilenglicol (incluso con discapacidades sobrevivientes) y las que aún desconocen que se encuentran envenenadas, se evidencia que no se realizaron los controles de calidad correspondientes a las materias primas con que se fabricaron las medicinas; además, de no controlar debidamente la calidad de los productos elaborados allí, antes de su distribución y posterior entrega a los asegurados y beneficiarios de la Caja de Seguro Social.

Es importante indicar, que en principio es el Estado Panameño el primer responsable de garantizar y proteger los derechos esenciales de todas las personas que se encuentra en su territorio.

El Estado actúa por medio de sus funcionarios, quienes lo comprometen con su acción u omisión, debido a que la actividad de éste siempre implica un riesgo de provocar algún daño o perjuicio a la esfera de los derechos de las personas. Ello se conoce en el Derecho Internacional como “responsabilidad objetiva” del Estado, lo que implica que el Estado debe saber “elegir” y “vigilar” a sus funcionarios, ya que mientras estos actúen en su nombre los actos y las consecuencias, serán propias del Estado, el cual deberá responder por las violaciones a los Derechos humanos en que los funcionarios incurran.

La responsabilidad primaria recae, tal como establece la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001, sobre medicamentos y otros productos para la Salud Humana, en el Ministerio de Salud, ya que su deber es garantizar el cumplimiento del control previo y posterior a fin de fiscalizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos.

Si el Ministerio de Salud, por medio de su Dirección Nacional de Farmacias y Drogas, hubiese cumplido con su obligación ineludible de realizar el control previo, posterior y la farmacovigilancia sobre la calidad de los insumos y productos finales elaborados por el Laboratorio de Producción de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, hubiese detectado que estaba adulterados con dietilenglicol, por lo que esta tragedia pudo ser prevenida por la autoridad de salud.

De igual forma, si las autoridades de la Caja de Seguro Social hubiesen cumplido con su obligación de enviar productos al Instituto Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá, tal como lo indica la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001, esta tragedia no hubiese ocurrido.

Asimismo, el constante reclamo por la falta de información sobre las medidas a tomar por parte del Estado Panameño por la atención integral de la víctimas del envenenamiento masivo, así como el retraso en la entrega de los expedientes médicos a las posibles víctimas, el difícil acceso a una atención de calidad, la falta de medicamentos, es lo que ha obligado a los afectados a realizar un sinnúmero de protestas, a fin de exigir el respeto de sus derechos y nos lleva a sostener que las violaciones al Derecho a la Vida, a la Salud y a la Información no han terminado, pues al no atender como corresponde a estos pacientes, acarrea que sea una violación continuada y repetitiva, agravando aún más la responsabilidad del Estado panameño con estas personas, ya que a la fecha no ha encontrado un mecanismo efectivo que logre resarcir aunque sea de manera parcial la calidad de vida de estos pacientes.

Además, el Estado debe considerar que antes de la ingesta masiva de medicamentos intoxicados, en nuestro país ya existía un alto índice de personas con padecimientos de insuficiencia renal crónica, posterior a este hecho lamentablemente las afectaciones por enfermedades renales aumentaron.

Esta Institución de Derechos Humanos estima oportuno y necesaria que el Centro de Toxicología de la Caja de Seguro Social, inaugurado en enero de 2011, el cual fue una de las aspiraciones de los afectados por el dietilenglicol para recibir una atención especializada y expedita, debe cumplir con los fines de su establecimiento.

Durante las investigaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo se ha podido constatar la presentación de una querrela penal contra autoridades y personal de salud presuntamente vinculados con el envenenamiento masivo con dietilenglicol, que como hemos mencionado en diversas oportunidades ha cobrado la vida de personas de todas las edades. Cabe destacar, que a la fecha de la emisión de esta Resolución aún se encuentra en trámite dicho proceso ante la Jurisdicción Penal.

En virtud de lo antes expuesto, **mediante Resolución No. 1362j-06 de 29 de marzo de 2011**, se puso en conocimiento de las autoridades de salud, **entiéndase la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud, que las investigaciones adelantadas por la Defensoría del Pueblo dan cuenta que en el presente caso hubo una evidente violación de los derechos humanos, toda vez que se vulneraron el Derecho a la Vida, el Derecho a la integridad Personal y el Derecho a la Salud**, entre otros, ya que ambas Instituciones tenían el deber insoslayable de mantener y fiscalizar la efectividad de todos los controles de calidad que se requerían para la producción y suministro del medicamento causante del envenenamiento masivo, por su distribución y venta a nivel nacional.

Entre las recomendaciones dadas al Estado Panameño por parte de la Defensoría del Pueblo y que constan en la Resolución No. 1362j-06, de fecha 29 de marzo de 2011, podemos mencionar las siguientes:

1. Tomar medidas efectivas para hacer cumplir lo establecido en la Ley No. 13 de 29 de marzo de 2010, que constituye una instancia para el seguimiento de los derechos de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol, a fin de que exista una verdadera atención de calidad en todo nivel (salud, laboral, educativo, entre otros) para las víctimas y familiares de las víctimas de esta terrible tragedia.
2. Establecer cada 17 de octubre como el “Día de Reflexión y Meditación en Recuerdo de las Víctimas de la Intoxicación con Dietilenglicol”, actividades a nivel nacional, a fin de que esta estrategia nunca sea olvidada y evitar que se repita en el futuro.
3. Garantizar por medio de la Autoridad de Salud, el fiel cumplimiento de las normas sanitarias, en especial las vinculadas con la producción de suministro de medicamentos, así como que cumpla con su obligación ineludible de control previo, control posterior y farmacovigilancia.
4. Priorizar en su presupuesto anual los recursos necesarios, a fin de que la Autoridad de Salud pueda llevar a cabo la tarea que le ha sido encomendada por mandato de la Ley, y que la falta de recursos económicos no sea utilizado como excusa para no cumplir con su misión.
5. Destinar por medio de la Caja de Seguro Social, todos los recursos necesarios para brindarle a las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol, una atención médica de calidad y sin demoras. Asimismo, que se destinen los recursos necesarios para que siempre cuenten con los medicamentos utilizados en su tratamiento médico, aún si estos medicamentos se encuentren fuera del Cuadro Básico de la Caja de Seguro Social.
6. Dotar al Centro Especializado de Toxicología de los equipos, insumos, adecuada infraestructura, personal calificado y demás implementos necesarios para que éste pueda cumplir a cabalidad con el propósito para el cual fue establecido y; en consecuencia, coadyuve en el restablecimiento de la salud de los afectados y con ello se garantice los derechos humanos a la salud y una mejor calidad de vida.

7. Establecer políticas públicas que se ajusten a las normas y estándares internacionales en materia sanitaria con la finalidad de lograr los controles necesarios, logrando con ello, garantizar la salud de toda la población.
8. Dar vigencia y continuidad a la Oficina de Asistencia a Víctimas del Dietilenglicol, con la finalidad de ofrecer atención y apoyo al seguimiento de las necesidades socioeconómicas que les asisten tanto a los sobrevivientes y fallecidos por la ingesta del medicamento intoxicado, a sabiendas que a la fecha todavía se están presentando nuevas denuncias ante el Centro de Recepción de Denuncias de la DIJ, sobre este hecho.
9. Establecer por medio de las respectivas Instituciones la reparación integral de los perjuicios y consecuencias causadas tanto a las víctimas como a sus familiares; es decir, brindar atención médica y especializada para los afectados, con las respectivas ayudas humanitarias, médicas y psicológicas, brindando la protección del derecho a la salud, entre otros, así como la asistencia económica y moral que cada caso lo requiera.

Mediación No. 1210-07 – Comité de Familiares de Víctimas por el Derecho a la Salud y a la Vida y la Comisión del Ejecutivo; y en la que la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, actúa como mediadora.

Antecedentes: El día 19 de julio de 2007, desde las 3:00 p.m., miembros del Comité de Familiares de Víctimas por el Derecho a la Salud y a la Vida, efectuaron una protesta pacífica en los predios del Palacio Presidencial, en la que solicitaban la presencia del Presidente de la República, Lcdo. Martín Torrijos Espino, a fin de hacerle entrega de un pliego de diez (10) peticiones.

Posteriormente, a eso de las 5:30 p.m., luego que los miembros del Comité de Familiares de Víctimas por el Derecho a la Salud y a la Vida realizaran la protesta fue colocada una barrera de agentes para impedir el ingreso.

En un incidente confuso agentes del Servicio de Protección Institucional reprimieron con toletes a familiares de las víctimas y pacientes afectados por el envenenamiento con la sustancia tóxica dietilenglicol, y luego se procedió con el arresto de algunos de los dirigentes, quienes fueron remitidos a la Subestación Policial de El Chorrillo. A varios pacientes afectados y adultos mayores se les subió la presión, por lo que fueron trasladados a centros hospitalarios.

Ante los hechos ocurridos, funcionarios de la Defensoría del Pueblo se presentaron al lugar, a fin de realizar las investigaciones de lo sucedido y de actuar como mediadores, a fin de lograr un acuerdo entre los miembros del Comité de Familiares de Víctimas por el Derecho a la Salud y a la Vida y el Gobierno Nacional.

En la Defensoría del Pueblo se realizaron seis (6) reuniones para atender las peticiones de los miembros del Comité de Familiares de Víctimas por el Derecho a la Salud y a la Vida; y la Delegación de Altos funcionarios del Gobierno, encabezada en ese entonces por el Ministro de la Presidencia.

Otras Atenciones brindadas por la Defensoría del Pueblo como fue la Orientación al Ciudadano:

Paralelamente a la investigación de oficio que realiza la Defensoría del Pueblo se han recibido quejas y se ha brindado atención y orientación legal a víctimas y familiares de personas fallecidas a causa del SIRA.

Debido a lo expuesto, y fundamentado en el Artículo 30 de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, por la cual se crea la Defensoría del Pueblo, modificada mediante la Ley No. 41 de 1º de diciembre de 2005 y la Ley No. 55 de 2 de octubre de 2009, el cual establece que la institución respetará las competencias privativas de los organismos encargados de la administración de justicia.

Asimismo, establece en su Artículo 26 que para aquellas situaciones en que la Defensoría del Pueblo no tenga competencia se orientará al quejoso y se le indicará otras vías, procedimientos o actuaciones que pudieran resultarle útiles, a fin de que el problema planteado se le brinde la atención requerida.

Debido a ello, es de interés del Defensor del Pueblo que el ciudadano que se presenta a las instalaciones de la institución sin el conocimiento de cómo canalizar sus inquietudes o preocupaciones por las vías establecidas en el Estado de Derecho reciba por parte de la Defensoría respuesta y orientación oportuna, relacionada con asuntos legales. Es por ello que para el caso de los familiares de las víctimas y pacientes afectados a causa del envenenamiento con la sustancia tóxica dietilenglicol, se le brindó la siguiente orientación legal:

1. Se remite en primera instancia al solicitante al Ministerio Público, específicamente a la Fiscalía Superior Especial.

Se le indicó al afectado que al momento de interponer la denuncia ante el Ministerio Público era recomendable presentar lo siguiente:

- Los medicamentos que fueron anunciados como tóxicos y todos los demás que el difunto o la persona afectada estuvo tomando.
- Documentación sobre el historial clínico o cualquier documento médico que se les haya entregado, ya sea resultados de exámenes de laboratorios, CAT, recetas, en definitiva, cualquier documento médico en que conste el estado de salud del difunto o del sobreviviente.
- Fotocopia de cédula, seguro social, acta de defunción, de ser el caso.
- Por último, si en caso tal posea el resultado de la autopsia médica efectuada al fallecido.

3. Indicar al solicitante los derechos que tienen las víctimas del delito, mismos que se encuentran establecidos en la Ley No. 31 de 29 de mayo de 1998.

4. Remitir al solicitante al Centro de Salud o Policlínica más cercana, a fin de que sea atendido por un especialista en asuntos de duelo.

5. Indicarle al peticionario que, si lo considera, puede contratar los servicios profesionales de un abogado para que lo represente.

ACTUACIÓN DE LA SEÑORA DEFENSORA, PATRIA PORTUGAL:

Reuniones con los Afectados:

La Defensoría del Pueblo, a través de su titular, la Sra. Patria Portugal y su equipo de trabajo ha realizado múltiples gestiones, ya sea en reuniones y brindando atención individualizada de casos como los que pasaremos a detallar:

12 de mayo de 2012 – Reunión con un grupo de afectados.

La Defensora del Pueblo atendió a un grupo de personas afectadas por el dietilenglicol, quienes sustentaron sus inquietudes, peticiones, necesidades y demás, brindándoles la oportunidad que cada uno expusiera su situación, a efectos de posteriormente tomar las acciones de cada caso en particular.

10 de enero de 2012 - Reunión con el Sr. Gabriel Pascual, Coordinador del Comité de Familiares de Víctimas por el Derecho a la Salud y a la Vida:

En reunión celebrada con el director de Protección de los Derechos Humanos, Lcdo. Eduardo López, el señor Gabriel Pascual expuso diversas inquietudes y situaciones de afectación a los derechos de los pacientes afectados con la ingesta del medicamento intoxicado, tales como:

- Solicitan que la Caja de Seguro Social garantice una adecuada atención en los servicios de médicos hospitalarios para las víctimas afectadas en todas las instalaciones de la Institución, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley No. 13 de 29 de marzo de 2011.
- Rechazan la falta de sensibilidad humana y de compromiso para con las víctimas por parte de la administración de la Caja de Seguro Social, al no comprar medicamentos a pacientes afectados no certificados positivos por el Instituto de Medicina Legal; es decir, que a la fecha hay más de 140 expedientes clínicos sin analizar en el Ministerio Público – IMEL, por la falta de información de la propia CSS que no cuenta con una política de seguimiento riguroso paciente por paciente a nivel nacional.
- Solicitan una pensión vitalicia para todas las víctimas del dietilenglicol; es decir, menores de edad, adultos, esposa y/o familiares de fallecidos y pensionados afectados. Esta pensión tiene que ser del Estado de manera especial mediante un estudio técnico macro que permita no sólo cubrir las reparaciones de daño material, daño emergente y daño moral, sino cubrir el valor autónomo o proyecto de vida de las víctimas, actual administración de la CSS y más aún el documento finiquito que te evita hacer reclamaciones futuras contra el Estado tanto nacional como internacional.
- Por último, solicita que las Instituciones como el MIDES, IFARHU, le brinden a los afectados víctimas del veneno el apoyo en diversas situaciones de índole social.

Debido a lo antes expuesto, el Lcdo. López le informó que la Defensoría del Pueblo estará siempre a la disposición de atender cualquier situación de vulneración al derecho a la salud.

Asimismo, se le comunicó al Sr. Pascual que ya se tenía programada una reunión para el día jueves, 12 de enero de 2011, con el director ejecutivo Nacional de Servicios y Prestaciones Médicas de la Caja de Seguro Social, Dr. Javier Díaz.

10 de enero de 2012 - Participación en la Cortesía de Sala que se le concedió a las personas afectadas por el medicamento intoxicado con dietilenglicol ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social:

Funcionarios de la Dirección de Protección de los Derechos Humanos se trasladaron como observadores ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, toda vez que las personas afectadas por la ingesta del medicamento intoxicado con dietilenglicol solicitaron ante esa instancia una Cortesía de Sala.

En dicho lugar, nuestros funcionarios fueron atendidos por el Lcdo. Joel Caballero, quien señaló que debido a problemas de espacio no podían ingresar a la reunión de la Junta Directiva, así como un gran número de afectados, por lo que sugirió que esperarían, toda vez que al culminar la misma el subdirector de la Caja de Seguro Social, Lcdo. Marlon De Sousa, informará lo tratado en la sesión de ese día.

Seguidamente, junto a las demás personas los Oficiales de Derechos Humanos fueron trasladados al Auditorio de dicha Entidad, donde el Subdirector de la Caja de Seguro Social, procedió a informar a los presentes sobre la propuesta llevada el día de hoy a la Junta Directiva, la cual consiste en una pensión para los afectados, misma que no es obligatoria; sin embargo, el que decidía aceptarla deberá firmar un finiquito, cosa que no fue del agrado de todos los participantes; igualmente, informó el Lcdo. De Sousa que esta propuesta todavía no ha sido aceptada por los miembros de la Junta Directiva de la CSS.

Asimismo, aclaró el Lcdo. De Sousa que de acuerdo con la propuesta dicha pensión se hará en base al doble del salario que percibían, antes de ser afectados por el medicamento intoxicado. Para el caso de los menores de edad se les otorgaría una pensión mínima, por lo que muchos de los presentes solicitaron que se inicien los trámites para obtener dicho beneficio.

Por último, algunos de los afectados como el señor Pedro Montañés y la señora Aminta Quintero, solicitaron a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo que en la próxima reunión de Junta Directiva de la CSS deseaban la presencia de la señora Defensora del Pueblo como garante para que la Caja de Seguro Social, cumpla con dicha propuesta.

10 de enero de 2012 - Asistencia a reunión solicitada por el Comité de Familiares de Víctimas por el Derecho a la Salud y a la Vida ante el Ministerio de Salud:

El día 10 de enero de 2012, miembros del Comité de Familiares de Víctimas por el Derecho a la Salud y la Vida, cuyo presidente es el señor Gabriel Pascual, acudieron ante el Ministerio de Salud, a fin de denunciar la problemática que están padeciendo en relación con la atención médica que requieren por su condición.

Dicho grupo estaba compuesto por treinta y ocho (38) personas, procedentes de las Provincias de Panamá, Colón, Los Santos, Herrera, Veraguas, entre otras.

Previo a la reunión el grupo de afectados realizó una manifestación en las afueras del Ministerio de Salud; seguidamente, fueron recibidos por el Doctor Félix Bonilla, secretario general del MINSA y miembro de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

Ante la manifestación se presentaron dos (2) unidades de la Policía Nacional que estaban desviando el tránsito de vehículos, ya que la vía la tenían ocupada los manifestantes que portaban una pancarta ancha. No se registró ningún incidente en contra de estos.

En la reunión los delegados de las distintas provincias denunciaron que reciben una indebida atención médica en las instalaciones de la Caja de Seguro Social, ya que se les informa que serán llamados para las citas, situación que no ocurre, toda vez que deben obtener un cupo para una cita transcurriendo hasta tres (3) meses para lograr la atención de salud; por otra parte, los medicamentos requeridos no están en inventario.

Describen que todo esto le ocurre a pesar de portar el carné que los acredita como pacientes por del dietilenglicol, aunado a lo anterior, denuncian que muchas otras personas están igualmente envenenadas pero la Caja de Seguro Social se niega en atenderlas por no poseer dicho carné, lo cual indican que es una injusticia, ya que se están deteriorando, hasta morir.

En la mayoría de los casos sufren muchas complicaciones derivadas de la intoxicación y no cuentan con los médicos especializados y; por ende, el tratamiento médico necesario.

Además, que no sólo se afecta su condición de salud, sino que es un cambio en sus vidas y para su familia, por lo que deben afrontar con medios económicos propios la compra de medicinas costosas y que en muchos casos han dejado de aportar económicamente a sus hogares.

Con relación a esto, deben trasladarse a diferentes unidades ejecutoras de la Caja Seguro Social, inclusive se les dice que en otras provincias puede obtener el medicamento, ya que el transporte para su movilización también resulta costoso.

Respecto al Centro de Toxicología indicaron que sólo cuenta con dos (2) médicos generales y que en ocasiones atendieron médicos especialistas pero que por la falta de pago, los mismos ya no se presentan al lugar.

El Doctor Bonilla argumentó que actualmente de cada diez (10) asegurados, siete (7) se acuden al Ministerio de Salud, lo cual ocasiona mayor demanda.

También anunció que para esa fecha, en reunión de Junta Directiva de la Caja de Seguro Social se manifestó que se pediría al Procurador General de la Nación que acelere la Certificación de los actuales solicitantes y que estudiaran utilizar otro mecanismo para la Compra de Medicamentos. Igualmente, expresó la Pensión Vitalicia que se les otorgará a los afectados por el Dietilenglicol.

El señor Pascual señaló que si bien en el Ministerio de Salud siempre han tenido las puertas abiertas, actualmente, no tienen respuestas a sus necesidades y no pueden mantenerse en dicha situación. Además, exigió la aplicación de la Ley Especial que regula estos casos y la entrega de los estudios actuariales que sustenten la aludida pensión vitalicia.

Luego de recibir todas las peticiones de los participantes en la reunión, el Doctor Bonilla se comprometió a rendir un Informe por escrito con todo lo expuesto en la fecha, al Presidente de la República y al Ministro de Salud, así como ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, sesión del día 12 de enero de 2012.

Los puntos tratados en de dicho Informe se fundamentan en lo siguiente:

- La inadecuada atención médica que reciben
- La mala prestación de medicamentos
- Falta de médicos especialistas en el Centro Toxicológico
- Mejorar el sistema de citas
- Reintegro del señor Gabriel Pascual a su puesto de trabajo

Terminada la reunión se conversó con el señor Gabriel Pascual sobre los temas analizados en la misma, por lo que se le solicitó que mantuviera informada a la Defensoría del Pueblo de alguna gestión posterior; asimismo, se comprometió a enviarnos vía correo electrónico, el Informe rendido por el Doctor Bonilla, una vez lo recibiera.

12 de enero de 2012 - Reunión con el entonces Director Ejecutivo Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas de la Caja de Seguro Social, Dr. Javier Díaz:

Luego de las inquietudes expresadas por el Sr. Gabriel Pascual, Coordinador del Comité de Familiares de Víctimas por el Derecho a la Salud y a la Vida, el Lcdo. Eduardo López, Director de Protección de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, sostuvo una reunión con el Director Ejecutivo Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas de la Caja de Seguro Social, Dr. Javier Díaz, respecto a los servicios médicos brindados por esa Entidad.

El Dr. Díaz manifestó las acciones llevadas a cabo por la Caja de Seguro Social, a fin de hacerle frente a las exigencias y peticiones de las personas afectadas por la ingesta del medicamento intoxicado.

Asimismo, se comprometió con la Defensoría del Pueblo a aunar esfuerzos en busca encontrar mecanismos más oportunos y expeditos con aquellas situaciones que son del conocimiento de nuestra Institución.

7 de febrero de 2012 – Reunión con el Comité de Familiares de Víctimas por el Derecho a la Salud y a la Vida:

Los miembros del Comité de Familiares de Víctimas por el Derecho a la Salud y a la Vida manifestaron a la Defensoría del Pueblo lo siguientes puntos:

- La inadecuada atención médica que reciben;
- La mala prestación de medicamentos;
- Falta de médicos especialistas y espacialmente el de Toxicólogos Clínicos en el Centro Toxicológico;
- Mejorar el sistema de citas;
- La cantidad de casos en el IMEL (2,000 a esa fecha) sin evaluar;
- La Propuesta de la Pensión Vitalicia realizada por la Caja de Seguro Social por el Dr. Marlon de Sousa, Subdirector General, ante la Junta Directiva;
- El tema de las Becas otorgadas a los niños afectados por la intoxicación ante el IFHARU.

5 de junio de 2012 – Reunión con personas afectadas con la ingesta del medicamento como: Pedro Montañez, Aida Montañez, Marcelina Bradley, Luz González, Ercilia Gutiérrez, William Myles y Maritza Roldán:

Este grupo representa, el de los afectados o sobrevivientes, según ellos, y de todo lo antes expuesto en el punto anterior reclaman; además, que se les brinde el mismo trato que al grupo de Gabriel Pascual; es decir, que se les otorgue la compensación económica, ya que a ellos el Gobierno no le ha dado nada.

De igual forma, este grupo sostiene que al no contar el IMELFC con el equipo de laboratorio de toxicología, toxicólogos clínicos médicos y toxicólogos médicos forenses el carácter de víctimas se le debe otorgar a todas las personas que presentaron denuncias ante la Fiscalía Superior Especial, por lo que para ellos todos los análisis efectuados por el IMELFC hasta la fecha no son válidos. Así las cosas, una vez el IMELFC cuente con ese personal, entonces puede determinar dichas afectaciones y cumplir con lo dispuesto en la Ley No. 13 de 29 de marzo de 2010.

Atenciones Individuales:

Caso Briseida Moreno: El señor Gabriel Pascual, Coordinador del Comité de Familiares de Víctimas por el Derecho a la Salud y a la Vida, comunicó vía telefónica que la señora Briseida Moreno, paciente afectada por la ingesta del medicamento intoxicado con dietilenglicol, permanecía desde hace dieciocho (18) horas en el Complejo Hospitalario Arnulfo Arias, en el área de Urgencias, sin ser atendida.

En virtud de ello, funcionarios de la Dirección de Protección de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, se trasladaron al Complejo Hospitalario Arnulfo Arias Madrid, específicamente al Cuarto de Urgencias, a fin de atender la situación antes descrita.

Así las cosas, y luego de indagar, se constató que en efecto la señora Moreno, se encontraba en el Área de Inhalación, toda vez que en ese momento el C.H.A.A.M. no contaba con camas para ser internada. Al respecto se conversó con la afectada que corrobora la información suministrada por el Sr. Pascual y nos indica que mantiene alrededor de dieciocho (18) horas de esperar para ser internada, ya que sería objeto de una operación en el Riñón (Litiasis del Riñón Izquierdo), el día 13 de enero de 2011.

Acto seguido, los Oficiales de Derechos Humanos se trasladaron al primer piso del Cuarto de Urgencias, donde luego de esperar unos breves minutos, fueron atendidos por la Doctora Aurora Vernaza, Jefa del Cuarto de Urgencias, quien los guió nuevamente a la Sala de Urgencias y examinó la situación de la señora Moreno, indicando que ya existía la orden de Hospitalización, empero no había camas disponibles y que el Cuarto de Urgencias se mantenía atestado de pacientes, esperando ser reclusos.

Se le explicó a la Dra. Vernaza, que la señora es paciente de Dietilenglicol, solicitándosele considerar la condición de la misma, por lo que luego de transcurridas dos (2) horas se obtuvo una respuesta favorable por parte de las autoridades del Complejo Hospitalario Arnulfo Arias Madrid, obteniéndose una cama disponible, por lo que en breves minutos sería hospitalizada.

Caso Marta Cubilla de Ortíz, con cédula de identidad personal No. 4-91-151, con domicilio en Punta Peña, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, teléfono 756-9201, indica que ella sus hijos y sus nietos consumieron calamina en gel y actualmente presentan muchas afectaciones de salud y acaba de recibir el informe de Medicina Legal en donde la declaran como negativa en afectada por dietilenglicol.

La señora Ortiz solicita se le evalué nuevamente en Medicina porque ella ingirió por largo tiempo esos medicamentos.

Se hizo el contacto con la Fiscalía Superior Especial, en donde indicaron que el expediente fue remitido al Tribunal Superior para su valoración y que la señora debe conseguir los servicios de un abogado que solicite mediante un escrito se considere una nueva evaluación.

Caso Leopoldo Viquez, con cédula de identidad personal No. 4-231-971, con domicilio en el Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, teléfono 6900-1157, señalaba que ingirió medicamentos envenenados, pero no ha presentado la denuncia en el Ministerio Público, por lo que se le indicó cual es el trámite y fue remitido a presentar la denuncia.

Caso Orlando Sanjur, con cédula de identidad personal No. 1-49-590, con domicilio en la Comunidad de Quira, Casa No. 177, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, indica que fue afectado por la ingesta de medicamentos envenenados que adquirió a través de la Caja de Seguro Social en el año 2006 y en varias ocasiones no ha tenido acceso a los medicamentos y a la atención médica, producto que desde hace 3 años no se le entrega un nuevo carné, ya se remitió el oficio y acabamos de recibir respuesta se va a enviar un oficio adicional, ya que nos están contestando que el peticionario no ha presentado su denuncia ante el Ministerio Público.

Caso Esther Morales Riega. Sobre el particular, se realizó visita al Centro de Toxicología, donde nuestros funcionarios fueron atendidos por la Dra. Malaika Fagette, Médico Psiquiatra y Directora del Centro, quien informó que está en conocimiento del caso de la señora Riega, y prosigue a consultar el expediente electrónico virtual, para confirmar las citas médicas que ha tenido la mencionada. Acto seguido realiza una llamada a la quejosa, quien le confirma que ha sido atendida por el oftalmólogo Dr. Wong, quien le ha informado de su estado medico visual, lo que la doctora le aconseja una segunda opinión antes de pensar en operaciones.

Indicó que nos comunicáramos con ella dentro de unos días al teléfono 513-1977-75 o vía correo electrónico a mfagette@css.gob.pa para ver si ya tenía una respuesta.

Caso Locadio Wenham. Funcionarios de la Defensoría del Pueblo se trasladaron al 6to Piso del Complejo Hospitalario Arnulfo Arias, Unidad de Trasplante, donde fueron atendidos por la enfermera en turno, quien indicó que el Dr. Valdés es el que tiene conocimiento del caso del joven Locadio y el mismo se encontraba en consulta, por lo que se procedió a llamarlo para ver si me podía atender, a lo cual el manifestó que si me podía recibir.

El Dr. Régulos Valdés indicó que no podía ofrecer mucha información sobre el caso del joven Locadio porque él es un paciente del Dietilenglicol y los mismos se encuentran amparados por una Ley (entendemos que es la Ley No. 68 de 2003, sobre conocimiento informado) y que la única manera de darme más detalles era bajo la autorización del joven o de su madre; sin embargo, el médico manifestó que el joven siempre ha recibido la mejor atención y que a veces los pacientes

que se someten a un trasplante pueden manifestar ciertas complicaciones y que este es el caso del joven Locadio.

Posteriormente, los funcionarios fueron trasladados a visitar al joven Locadio, pudiendo éstos percatarse que se encuentra en un buen cuarto y que se estaba recuperando muy bien de las Ulceras Bucales por las cuales entro al CHAAM, se conversó un poco con él, toda vez que no podía hablar mucho por las heridas de su boca.

Seguimiento al Caso Penal – Fiscalía Superior Especial:

Visitas a la Fiscalía Superior Especial - Despacho creado por la Procuraduría General de la Nación para la atención del envenenamiento masivo producto del medicamento intoxicado con dietilenglicol, producido por el Laboratorio de Producción de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

La información brindada por el Señor Fiscal Superior Especial, Lcdo. César Pereira, quien me indicó que al día 20 de diciembre de 2010, que fue el momento en que el expediente se remitió a la Corte Suprema de Justicia, se han presentado lo siguiente:

DENUNCIAS	1919
-----------	-------------

De los resultados ofrecidos por el Instituto de Medicina Legal hasta el día 24 de septiembre de 2012, en cuanto a casos positivos o negativos de acuerdo a la evaluación de los médicos forenses son los siguientes:

CASOS POSITIVOS	488
CASOS NEGATIVOS	264

De los Casos Positivos nos presentó el siguiente desglose:

FALLECIDOS CON RESULTADO POSITIVO	203
SOBREVIVIENTES CON RESULTADO POSITIVO	95
FALLECIDOS CON RESULTADO POSITIVO POR CONSUMO DOCUMENTADO	105
SOBREVIVIENTES CON RESULTADO POSITIVO POR CONSUMO DOCUMENTADO	85
TOTAL	488

De los Casos Positivos puede decir que a la fecha hay:

POSITIVOS FALLECIDOS	308
POSITIVOS SOBREVIVIENTES	180

Casos que aún faltan por evaluar por parte del Instituto de Medicina Legal:

CASOS QUE AÚN FALTAN POR EVALUAR	1209
----------------------------------	-------------

Dicha falta de evaluación se debe a que una vez la persona supuesta afectada presenta la denuncia, la Fiscalía Superior Especial procede a solicitar a la Caja de Seguro Social lo siguiente:

- Remisión de los historiales clínicos de la persona supuestamente intoxicada;
- Solicitud de práctica de diversos exámenes o estudios médicos recomendados como son:
 - Creatinina
 - Proteinuria en orina de 24 horas
 - Centelleo Renal
 - Amilasa
 - AST/ALT
 - Gases Arteriales
 - Centelleo Pulmonar
 - Electroencefalograma (EEG)
 - Velocidad de Conducción Nerviosa (VCN)
 - Potenciales Evocados Somato Sensoriales (PESS)
 - Eletromiografía (EMG)
 - Emisiones Otoacústicas
 - Monitoreo de Presión Arterial en 24 horas
 - Holter
 - Polisomnografía
 - Resonancia Magnética Nuclear del SNC
 - Electroretinograma
 - Espirometria
 - Estudios Histopatológicos
 - Cualquier otro estudio que se necesario para diagnosticar daño orgánico.

La falta de remisión inmediata de los historiales clínicos y; por ende, la práctica de los exámenes médicos a largo plazo por parte de la Caja de Seguro Social, redundan en la demora de la obtención de los resultados del caso, toda vez que los médicos forenses del IMEL no pueden brindar una evaluación definitiva a través de sus diagnósticos por ausencia de información.

Asimismo, aportó que actualmente el Ministerio Público, a través del IMEL, ha contratado más personal como 1 médico pediatra, 5 médicos generales, 2 secretarias, 1 conductor, 1 mensajero; sin embargo, aún falta la contratación de médico internista. Asimismo, cuentan con un lugar y demás para el mejor desempeño de sus labores, y esto se ha hecho para la agilización de los casos.

Por último, alegó que el IMEL no requiere de un especialista en Toxicología, puesto que la preparación de estos va encaminada en la atención de casos de manera preventiva; es decir, para el caso de un Laboratorio de Producción de Medicamentos si le es necesario un especialista en esta materia, ya que previene situaciones como la utilización de glicerina industrial (dietilenglicol) en vez de glicerina humana para la producción de medicamentos.

Actualmente, el caso está radicado en el Segundo Tribunal, cuyo ponente el Magistrado Luis Mario Carrasco, emitiendo el Auto 1ra. No. 10 de 10 de enero de 2012, llamando a juicio a 13 sindicados y sobreseyó a 14 imputados, el cual fue apelado por el Ministerio Público, aún están en espera de resolverse.

Participación en las Discusiones del Primer Debate del Proyecto de Ley No. no. 473 “que adiciona Artículos a la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro

Social, que otorga la Pensión Vitalicia de Carácter Especial para las Víctimas reconocidas por la Intoxicación Masiva con Dietilenglicol:

La Defensoría del Pueblo participó en la reunión ordinaria que se efectuó el día martes, 7 de agosto de 2012, a partir de las 2:45 p.m., en la Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social de la Asamblea Nacional, para la discusión en Primer Debate de dicho proyecto, por lo que pasamos a detallar los resultados de la misma:

PROPUESTA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL: Dicha Propuesta fue presentado ante la Asamblea Nacional por el Ministro de Salud, Franklin Vergara, en virtud de autorización concedida por el Honorable Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No. 14 de 7 de febrero de 2012, la cual consiste en lo siguiente:

La propuesta de la Caja de Seguro Social, la cual adjuntamos en este correo electrónico, fue sustentada por el Subdirector General de la Caja de Seguro Social, Lcdo. Marlon de Sousa, así:

- La Caja de Seguro Social otorgará una pensión vitalicia de carácter especial a todas las víctimas reconocidas por intoxicación masiva con dietilenglicol o a sus familiares dependientes, en caso que aquellas hubiesen fallecido producto de la intoxicación, como compensación por las afectaciones producidas, previa renuncia a la interposición de demandas indemnizatorias contra la Caja de Seguro Social y/o al Estado, en cuyo caso, la Institución se subrogará en los derechos a exigir el resarcimiento de lo pagado a los que resulten responsables de este hecho.
- Estas pensiones son de carácter irrenunciable y personalísimo, y no son gravables por impuesto alguno, excepto las deducciones ordenadas por la Ley, ni son embargables, salvo lo referente a las pensiones alimenticias.
- Para establecer el carácter de víctima por intoxicación, se definirán y aplicarán los criterios médicos establecidos por la Comisión Interinstitucional integrada por el MINSA, la C.S.S. y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- La pensión vitalicia se financiará con cargo al Fideicomiso que el Estado aporta al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, conforme lo dispuesto en la Ley No. 51, para lo cual el Banco Nacional desembolsará las sumas necesarias a favor de la C.S.S.
- El pago de la pensión vitalicia se generará a partir de su solicitud y será otorgada a las siguientes personas: las víctimas por intoxicación reconocidas por los médicos establecidos por la Comisión Interinstitucional; a los familiares dependientes de las víctimas por intoxicación, en caso que estos hubieren fallecido; y las víctimas menores de edad.
- Las pensiones se otorgarán según el último salario reportado a la cuenta individual de la víctima o percibido al momento del reconocimiento de la Comisión Interinstitucional, no será mayor de B/. 1250.00, ni menor de B/. 235.00. En caso de los menores de edad o personas que no reportaron cuotas a la C.S.S., la pensión será la mínima (B/. 235.00).
- Esta pensión se podrá percibir simultáneamente con prestaciones económicas reconocidas con cargo a la Ley No. 51 de 2005, Decreto de Gabinete No. 68 de 1970 o Leyes de

Jubilaciones Especiales o Fondo Complementario, siempre que el total de la suma de estas no sobrepase el monto de B/. 1,500.00.

Posteriormente, se les concedió la palabra a las siguientes personas:

COMITÉ DE FAMILIARES DE VÍCTIMAS POR EL DERECHO A LA SALUD Y A LA VIDA – Representado por su Coordinador, Sr. Gabriel Pascual, quien rechazó de plano la propuesta de la Caja de Seguro Social y en su lugar propone:

- Rechazan la previa renuncia a la interposición de demandas indemnizatorias contra la Caja de Seguro Social y/o al Estado;
- Solicitan que se les otorgue una Pensión Vitalicia Digna y Decorosa;
- Que esta pensión esté de acuerdo a la realidad económica del país, en donde se tome en cuenta el alza de la canasta básica familiar; la compra de medicamentos costosos necesarios para el control de sus padecimientos y que en muchos casos la CSS no los tiene incluido en el Cuadro Básico de Medicamentos; así como las dietas especiales. Por ello, es menester que el monto de la pensión vitalicia se eleve y oscile entre B/. 1500.00 a B/. 2,500.00, para las víctimas por intoxicación reconocidas, para los familiares dependientes de las víctimas por intoxicación, en caso que éstos hubieren fallecido; y las víctimas menores de edad.

PROPUESTA DE VÍCTIMAS SOBREVIVIENTES DE LA INTOXICACIÓN CON DIETILENGLICOL – Representado por el Sr. Pedro Montañez, Holanda Hernández, Aminta Quintero y otros, quienes rechazan de plano la propuesta de la Caja de Seguro Social, por lo que solicitan y proponen lo siguiente:

- Rechazan la previa renuncia a la interposición de demandas indemnizatorias contra la Caja de Seguro Social y/o al Estado;
- Solicitan que el carácter de víctima por intoxicación, se definirá y aplicará de acuerdo a los criterios médicos establecidos por la Comisión Interinstitucional integrada por el MINSA, la CSS y el EMELFC. Al no contar esta última Institución con el equipo de laboratorio de toxicología, toxicólogos clínicos médicos y toxicólogos médicos la Propuesta de Adición a la Ley No. 51 de 2005, del Artículo 2B deberá ser suprimido.

Observación para la Defensora: Este grupo sostiene que al no contar el IMELFC con el equipo de laboratorio de toxicología, toxicólogos clínicos médicos y toxicólogos médicos forenses el carácter de víctimas se le debe otorgar a todas las personas que presentaron denuncias ante la Fiscalía Superior Especial, por lo que para ellos todos los análisis efectuados por el IMELFC hasta la fecha no son válidos. Así las cosas, una vez el IMELFC cuente con ese personal, entonces puede determinar dichas afectaciones y cumplir con lo dispuesto en la Ley No. 13 de 29 de marzo de 2010.

- Las Pensiones Vitalicias de carácter especial se otorgarán a las víctimas de acuerdo al Derecho a la Igualdad y en base a la máxima pensión otorgada por la Caja de Seguro Social B/. 2,500.00.

- El pago correspondiente a la Pensión Vitalicia de carácter especial se generará con carácter retroactivo a partir del mes de octubre de 2006, cuando se descubre la tragedia del envenenamiento.
- Se podrá recibir simultáneamente esta pensión de carácter especial con las prestaciones económicas reconocidas con cargo a la Ley No. 51 de 2005 y el Decreto de Gabinete No. 58 de 1970 o Leyes de Jubilaciones Especiales o Fondo Complementario.

La próxima sesión de la Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social de la Asamblea Nacional se acordó realizar el día martes, 14 de agosto de 2012, a partir de las 2:00 p.m.; sin embargo, a través de un comunicado que llevó la firma del Presidente de la Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social, Diputado Mario Lazarus, se informó que las autoridades de la Caja de Seguro Social que analizaron las contrapropuestas presentadas por los diversos grupos de enfermos por intoxicación del dietilenglicol, solicitaron más tiempo para buscar la mejor respuesta para estos panameños afectados.

Se advirtió que por este motivo se decidió posponer la continuación de la reunión, programada para el día martes, 14 de agosto, y darles el tiempo necesario para que puedan presentar una propuesta que satisfagan las demandas de los pacientes afectados.

Posteriormente, el día miércoles 5 de septiembre de 2012, se procedió a realizar gestiones ante la Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social, con respecto al Proyecto de Ley No. 473 se nos indicó que aún la Caja de Seguro Social no había presentado una propuesta formal hasta el momento.

CONCLUSIÓN:

En el tema de las personas afectadas por la intoxicación con dietilenglicol, la Defensoría del Pueblo insiste en la realización de las gestiones necesarias, a fin de que las autoridades de salud le brinden a todas aquellas personas afectadas los servicios médicos oportunos, expeditos y humanos, el seguimiento médico requerido, y la procura de sus medicamentos, garantizándole su derecho a una mejor calidad de vida.

La Defensoría del Pueblo hace un llamado al Estado Panameño a que en forma definitiva y permanente se garantice a la población panameña un servicio público de salud integral, preventivo y curativo; además, de eficiente, continuo y oportuno.